


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 17.197 · 1967

# EMPLEO PÚBLICO

2 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Empleo Público*

*Ley 17.197*

*ACLARACION DEL ART. 1 DE LA LEY 17183.*

*BUENOS AIRES, 9 de marzo de 1967*

*En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:*

**ARTÍCULO 1°.** Aclárase el artículo 1 de la ley 17.183 en el sentido de que las facultades que se otorgan a las empresas u organismos del Estado que prestan servicios públicos o servicios de interés público, incluyen la de cancelar las licencias a que se refieren los artículos 40, 41 y concordantes de la ley 14.455 , a los efectos de la normalización de tareas prevista en la citada ley 17.183 .

**ARTÍCULO 2°.** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Krieger Vasena.

VEREDICTA LEYES

*Empleo Público. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).